REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)[1]

Expediente 005 **2017 – 0302** 00

Se reconoce personería a la Dra. MONICA ALEJANDRA RODRIGUEZ RUIZ, como apoderada general de la demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

De otra parte, como quiera que mediante correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2021, la referida apoderada expresamente indica que la parte demandada canceló la totalidad de la obligación, comprendiendo como tal la parte cedida por el Fondo Nacional de Garantías y por Bancolombia S.A., el Despacho, en virtud de lo dispuesto en el artículo 471 del C.G.P., RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado dentro del presente proceso, las cuales deberán dejarse a disposición en primer lugar de la DIAN, si a ello hubiere lugar o en su defecto a órdenes del Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de esta ciudad, con ocasión del embargo de remanentes comunicado

[1] Estado electrónico número 161 del 23 de noviembre de 2021

por esa sede judicial mediante oficio No. 2112 del 14 de diciembre de 2017. Por secretaría OFÍCIESE.

3. De igual forma, a efectos de disponer respecto de los bienes aquí desembargados habrá de tenerse en cuenta que también fueron comunicados embargos de remanentes por parte del Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de esta ciudad.

4. El desglose de los títulos valores aportados como base de la ejecución a favor y a costa de la parte demandada.

5. No condenar en costas a las partes.

6. Hecho lo anterior archívese el expediente.

Conforme con lo anterior, no habrá de efectuarse pronunciamiento alguno en relación con la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c29973915d4bb54f8aeff7695e94881bea915283b3ae4954ccaada668efd75a**

Documento generado en 22/11/2021 06:25:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica